



N/Ref.:

Obispo D.

Oficina de protección de menores del Obispado de Correo electrónico:

[REDACTED]

Sr.:

En fecha 17 de junio de 2022, se recibió escrito remitido por la Conferencia Episcopal Española mediante el que se daba traslado a la Fiscalía General del Estado de documentación consistente en dos informes realizados por el periódico EL PAÍS sobre los casos de abusos sexuales de menores en la Iglesia española, que recogen el resultado de la investigación llevada a cabo por el periódico "El País" durante más de tres años sobre casos de abusos sexuales de menores en la Iglesia española.

El 11 de julio de 2022, desde la Fiscalía General se remitió escrito dirigido al Presidente de la Conferencia Episcopal Española interesando su colaboración en la recopilación de todos aquellos casos de abusos sexuales a menores en la Iglesia que pudieran tener transcendencia penal con la finalidad de dimensionar el fenómeno delictivo y de estudiar cada caso individualmente y valorar la responsabilidad jurídica que se pudiera derivar de cada uno.

En respuesta a lo anterior, el 29 de septiembre de 2022, la Conferencia Episcopal Española, comunicó a la Fiscalía General del Estado que las diócesis españolas y diversas instituciones religiosas son entidades autónomas y con personalidad jurídica propia, sin que la Conferencia Episcopal Española tenga competencias en relación con las oficinas de asistencia a las víctimas, instando a la Fiscalía General del Estado, a que los solicite a cada una de las diócesis.

Por ello la Fiscalía General del Estado se dirige a la diócesis que Vd dirige, mostrándole su interés por la información dispensada en su página web sobre la protección de menores (), que a su vez deriva de la reciente creación por la C.E.E. de la web "", así como en la puesta en funcionamiento de la oficina de protección, prevención y acompañamiento de víctima de abusos, creada a instancia de lo previsto por el



Fiscal Jefa

Papa Francisco el motu proprio *Vos estis lux mundo* en fecha 7 de mayo de 2019.

En línea con el propósito de colaboración y transparencia para la prevención, detección y eliminación de este lamentable fenómeno, sería de máximo interés y utilidad para la Fiscalía, que nos remitieran información sobre las denuncias o testimonios recabados desde la oficina de asistencia a las víctimas relativos a la comisión de delitos contra la libertad sexual contra menores de edad en el seno de congregaciones, colegios o cualquier otra institución religiosa.

No podemos dejar de recordar la obligación de dar traslado al Ministerio Fiscal de todos los hechos delictivos que pudieran constituir un delito contra la libertad o la indemnidad sexual, en cumplimiento de la obligación de denunciar siempre que se tenga conocimiento de hechos de este tipo, tal y como dispone el art. 13.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor*, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de *modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*: "toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del ministerio fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal".

Sin otro particular, reciba el testimonio de mi consideración más distinguida.

Fiscal de Sala Jefa de la Secretaría Técnica
de la Fiscalía General del Estado




Ana Isabel García León